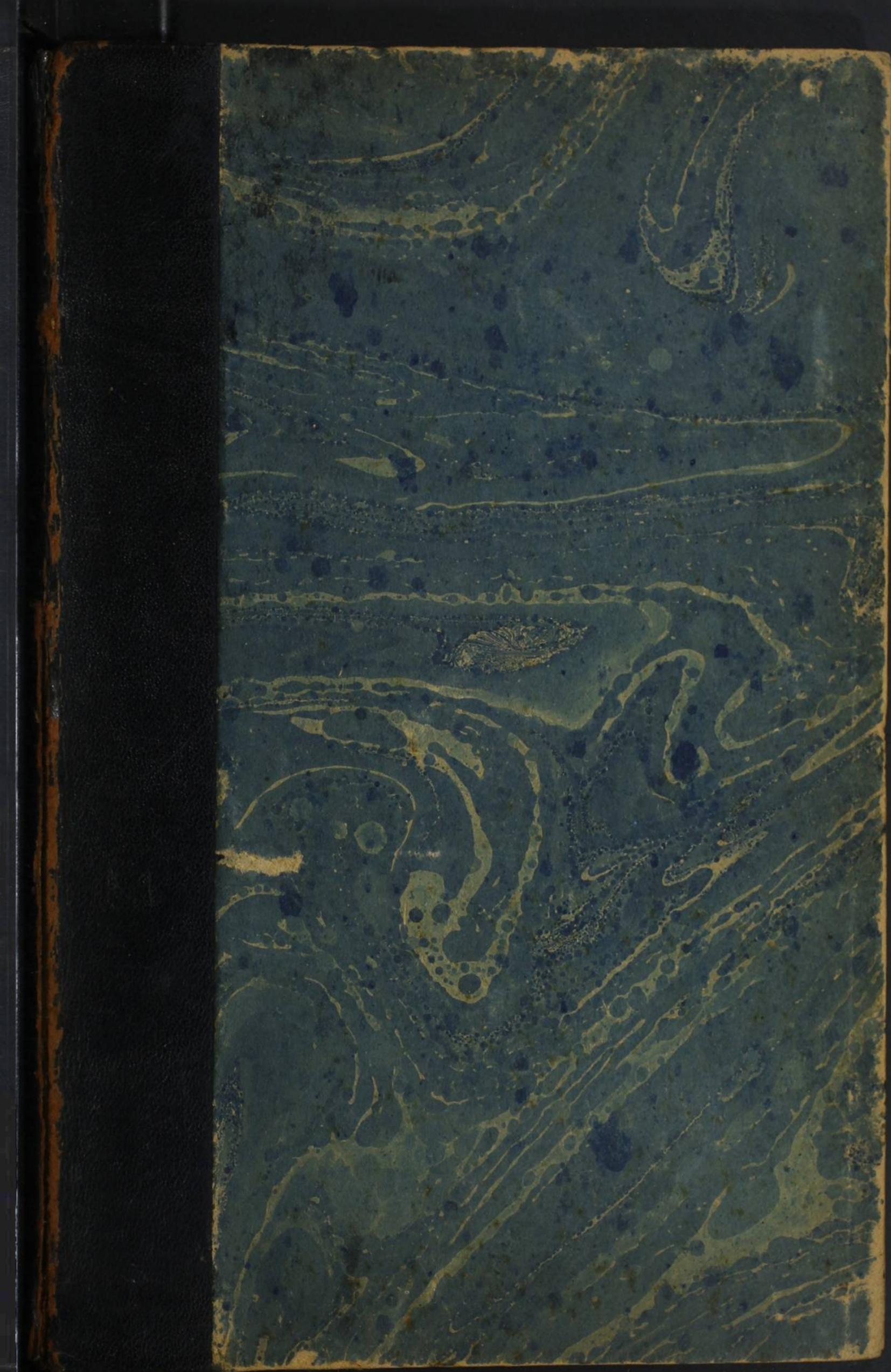


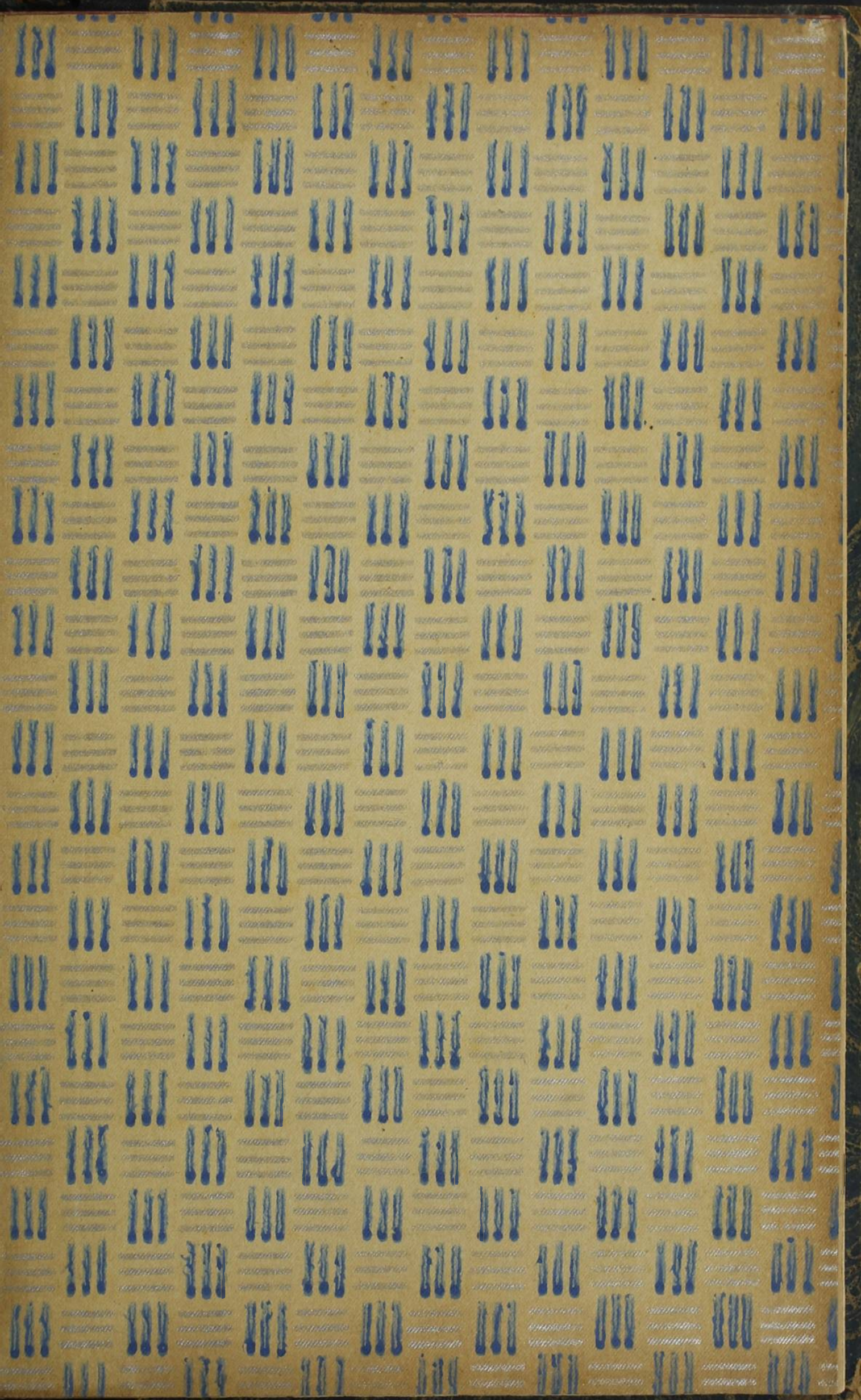


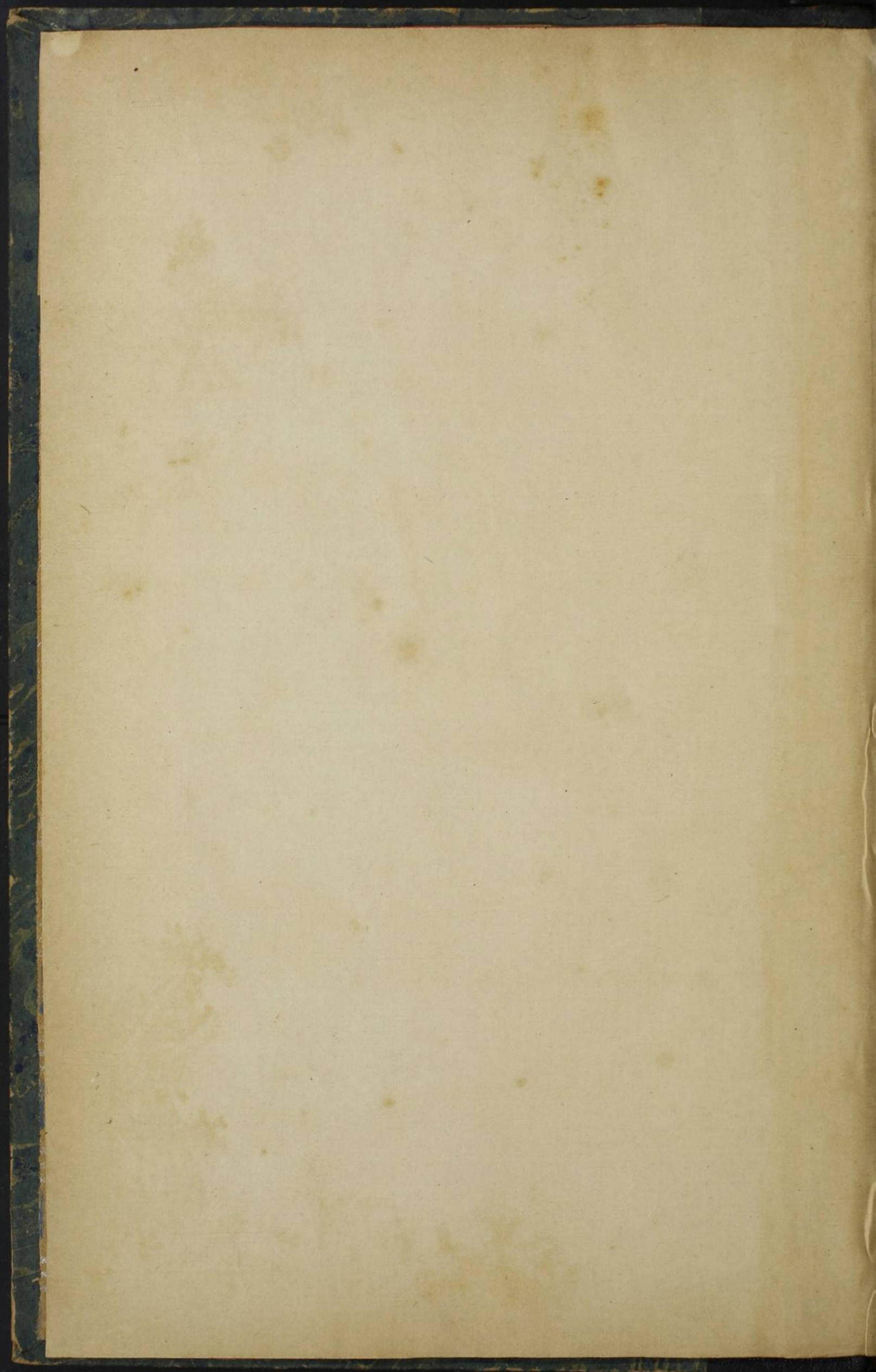
LIVRARIA EDITORA

ZELIO VALVERDE

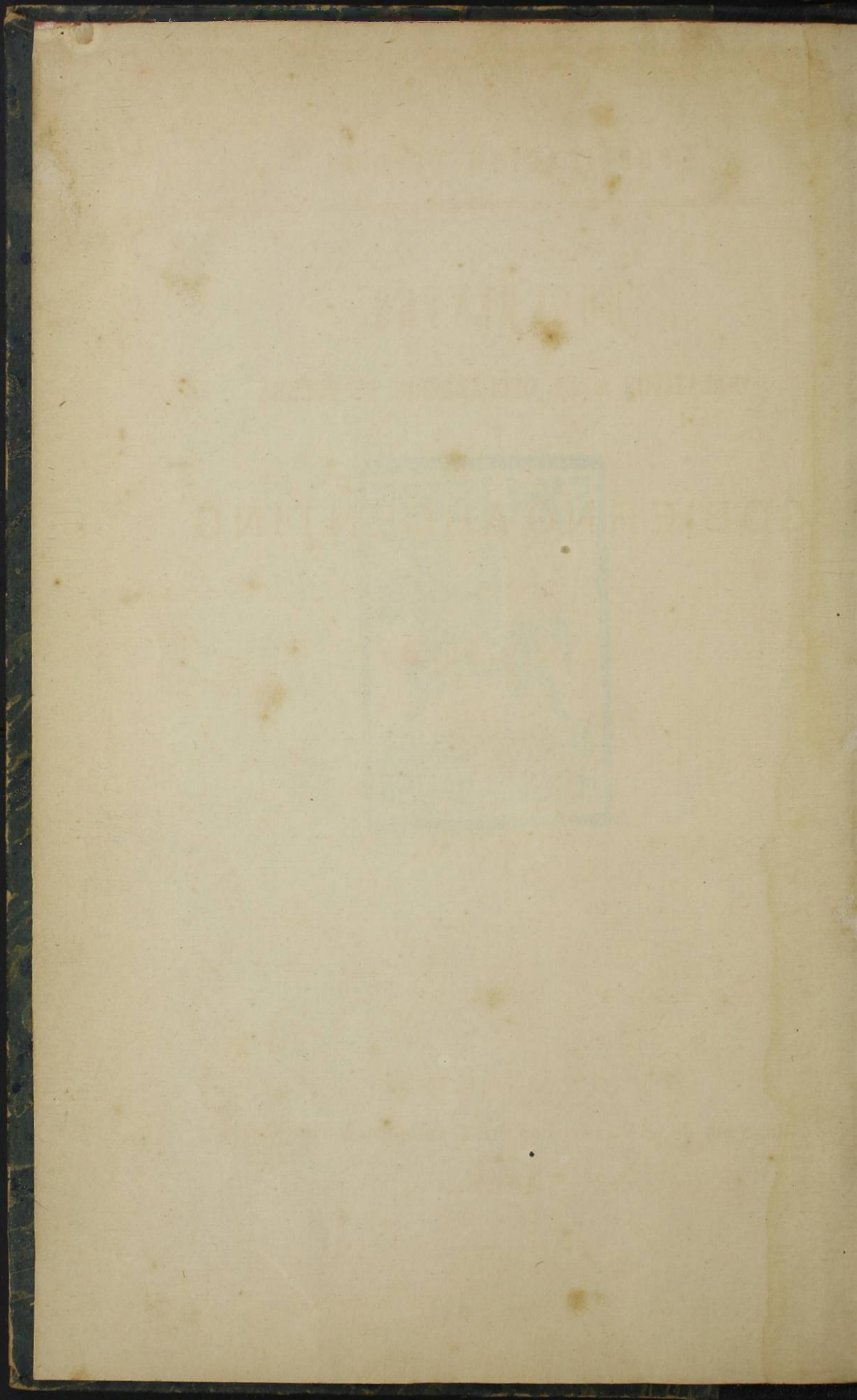
TRAVESSA DO OUVIDOR, 27

RIO DE JANEIRO









PUBLICACION OFICIAL

DOCUMENTOS

RELATIVOS Á LA DECLARACION DE GUERRA

DEL

GOBIERNO ARGENTINO

AL

DEL PARAGUAY

BUENOS AIRES

Imprenta de la NACION ARGENTINA, calle San Martin N° 124

—
1864

PUBLICATION OFFICE

DOCUMENT 102

RELATIVO A LA INDEPENDENCIA DE GUAYANA

GOBIERNO ARGENTINO

LA GUAYANA ARGENTINA

DEL PARAGUAY

Impreso en la imprenta de la Universidad Nacional de Buenos Aires

1884

DOCUMENTOS

RELATIVOS

Á LA GUERRA DEL PARAGUAY.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1865.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

La República se encontraba en perfecto estado de paz con el Gobierno del Paraguay, cuando alevosamente fueron atacados en el puerto de Corrientes los vapores de guerra nacionales «25 de Mayo» y «Guaaleguay» sin intimacion previa ninguna, haciendo fuego sobre ellos, asesinando una parte considerable de sus tripulaciones, llevándoselos prisioneros con el resto de su tripulacion y tirando balas de cañon sobre la poblacion indefensa de la ciudad de Corrientes.

En seguida, fuerzas del Gobierno del Paraguay han invadido esa provincia, ocupando su Capital y algunas partes de su territorio, causando males considerables, y han creado una autoridad

de hecho, con el intento de anarquizar la República, incitando á sus habitantes á la rebelion contra la autoridad nacional y á la guerra civil.

El Gobierno Nacional, en el momento que tuvo conocimiento oficial de la agresion vandálida del Gobierno del Paraguay y de la inicua violacion de los tratados y principios del derecho de las naciones, en cuya fé reposaba, tomó las medidas necesarias para responder á la guerra con la guerra, defender el territorio y vindicar la torpe injuria inferida al honor de la República.

Despues de tanta perfidia, por parte del Gobierno del Paraguay, ha recibido el 3 del corriente el Gobierno Nacional una nota fecha 29 de Marzo, que se adjunta bajo el número 1, en que se le hace saber que le ha sido declarada la guerra por los motivos absurdos que vereis espresados en ella.

El Gobierno del Paraguay estaba en plena paz con el Argentino, y le pidió permiso para usar del territorio de la Provincia de Corrientes para sus operaciones de guerra contra el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, como consta de la nota adjunta, número 2.

Tan extraordinaria é injustificable pretension fué denegada por el Gobierno Nacional á nombre de los deberes y derechos de la neutralidad y de los intereses mas primordiales de la República, segun os impondreis por la nota que se incluye bajo el número 3.

Como el Gobierno del Paraguay, al mismo tiempo que pedia el uso del territorio Argentino para operaciones de guerra contra el Imperio del Brasil, hacia armamentos considerables sobre las fronteras de la República, se le pidieron las esplicaciones que habia el imprescindible deber y el derecho de pedir, segun lo vereis por la nota número 4.

El Gobierno Argentino esperaba una respuesta, y fiado en la fé de los tratados que establecian que, si desgraciadamente sobrevenia la guerra entre la República Argentina y la del Paraguay, las hostilidades no podrian empezar entre ambos paises, sin prévia notificacion recíproca, seis meses antes de un rompimiento, en las prácticas de las naciones cultas, en la sinceridad de sus propósitos de conservar una estricta neutralidad en la guerra entre el Imperio del Brasil y el Gobierno del Paraguay, como lo

habia declarado solemnemente á la mision especial de S. M. el Emperador del Brasil, contestándole á la notificacion que le hizo de la guerra con el Paraguay segun vereis en las notas núm. 5 y núm. 6, se abstuvo de tomar ninguna medida de defensa.

La contestacion fué el ataque alevoso á los vapores de guerra nacionales, su apresamiento, y el asesinato de parte de sus tripulaciones, la prision de los demas, el cañoneo de la ciudad de Corrientes, su ocupacion, la incitacion á la rebelion y á la guerra civil en la República y los actos hostiles mas injustificables contra el honor y la dignidad de la Nacion.

En consecuencia, el Gobierno cumpliendo con los preceptos constitucionales y en el deber de proveer á la seguridad y defensa del territorio, espidió la proclama adjunta bajo el número 7, rechazando la guerra á que era provocado, hasta tanto que el Congreso resolviese lo conveniente.

El Gobierno espera que por su parte el Congreso hará lo que corresponde ante tan grandes ultrages y peligros para la Nacion, y al efecto se permite pedirle la autorizacion necesaria para declarar la guerra al Gobierno del Paraguay en los términos contenidos en el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H. muchos años.

BARTOLOMÉ MITRE.

RUFINO DE ELIZALDE.

GUILLERMO RAWSON.

LUCAS GONZALEZ.

EDUARDO COSTA.

JUAN A. GELLY Y OBES.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Diputados, reunidos en Congreso, decretan
con fuerza de

LEY:

Art. 1º Queda autorizado el Poder Ejecutivo Nacional para declarar la guerra al Gobierno del Paraguay.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

RUFINO DE ELIZALDE.

GUILLERMO RAWSON.

LUCAS GONZALEZ.

EDUARDO COSTA.

JUAN ANDRES GELLY Y OBES.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1865.

Al Señor Presidente del Senado.

Tengo el honor de remitir á la revision de la Honorable Cámara de Senadores el proyecto de ley que en sesion de hoy, ha sancionado la de Diputados, autorizando al P. E. para declarar la guerra al Gobierno de la República del Paraguay.

Se acompañan tambien los antecedentes á que se refiere el P. E. en su mensaje.

Dios guarde al Sr. Presidente muchos años.

JOSE E. URIBURU.

Ramon B. Muñiz.
Secretario.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Diputados.

Art. 1° Queda autorizado el P. E. Nacional para declarar la guerra al Gobierno del Paraguay.

Art. 2° Comuníquese al P. E.

JOSE E. URIBURU.

Ramon B. Muñiz.

Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados

del Poder Legislativo de la Nación, en sesión pública celebrada el día 1.º de Mayo de 1917.

En el Gobierno del Paraguay.

Art. 1.º Comuníquese al P. E.

José H. Urquiza.

Ramon B. Morán.

Secretario.

DOCUMENTOS

DOCUMENTOS

DOCUMENTS

DOCUMENTO NÚM. 1

Ministerio de Estado de
Relaciones Exteriores.

Asuncion, Marzo 29 de 1865.

A S. E. el Sr. Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

El abajo firmado, Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, tiene el honor de acusar á V. E. recibo de las dos notas que con fecha 9 de Febrero de este año se sirvió dirigirle. *Inc. 3*

Una de estas notas contesta á la que el abajo firmado tuvo el honor de dirijir á V. E. el 14 de Enero último, solicitando el permiso de tránsito inocente por la Provincia de Corrientes, para el Ejército que debia operar contra el Imperio del Brasil en su provincia de San Pedro de Rio Grande del Sud, en la guerra que infelizmente ha estallado entre ambos, y á la cual el Gobierno Imperial ha obligado al de la República. *Inc. 2.*

Tan justa y atenciosa solicitud con las seguridades ofrecidas, hizo esperar al Gobierno del abajo firmado que el de la República Argentina se prestaria á ello, tanto mas, que nada tenia en sí que no sea autorizado por el derecho de gentes, aconsejado por la equidad y las relaciones entre ambos Gobiernos, asi como por la indeclinable necesidad en que se halla la República del Paraguay de combatir al Gobierno Imperial en su propio territorio, para obtener resultados que dispongan al gabinete de San Cristoval, á oír la voz de la justicia y dar las seguridades necesarias sobre su política fu-

tura con respecto á los intereses de esta República, á los de la Oriental del Uruguay, y en general á los de todos los Estados del Plata.

Pero es con mayor sentimiento que este gobierno se impuso de la negativa dada á una solicitud agravada con los inconsistentes raciocinios con que el Gobierno Argentino ha procurado motivar la repulsa de tan justa é indispensable solicitud, y considera este gobierno de tal gravedad este procedimiento, que no puede ya negarse á la conviccion y la evidencia, de que el Gobierno Argentino al favorecer asi al Brasil, patentiza una hostilidad contra el Paraguay, que ni aun tiene el mérito de la franqueza y la lealtad.

Si esto no fuera suficiente para fijar el juicio del gobierno del abajo firmado, el contenido de las dos notas, objeto de esta contestacion, y hechos positivos que prueban la injustificable animosidad que el Gobierno Argentino desde años atras nutre hácia esta República y su Gobierno, ya no le permiten hacerse la menor ilusion sobre las tendencias de la política del Gobierno Argentino á su respecto.

*nota argentina
de 9-II-1865*

Las ponderadas seguridades de neutralidad que el gobierno de V. E. manifiesta en una de sus notas de 9 de Febrero último, con motivo de su negativa de tránsito al ejército paraguayo para la provincia brasilera de San Pedro del Rio Grande del Sud, no alucinan ya á nadie, y menos al gobierno del abajo firmado, para merecer la consideracion y el crédito que se tributa á las seguridades oficiales de todo gobierno que respetando la opinion pública, se respete así mismo. El Gobierno de V. E. por antecedentes desgraciados, y su política con el Estado Oriental, no estrañará que el del Paraguay no las considere como manifestacion leal de su política hácia esta República.

Flores

Nadie ignora que un general argentino, se introdujo en la República Oriental sin causa ni motivo, ni aun llamado por el partido político á quien decia pertenecer para revolucionar el pais y combatir el gobierno legal y la poblacion Oriental con elementos brasileros y porteños, reclutados y suministrados por un comité revolucionario oriental que funcionaba con escándalo públicamente en la hoy capital de la Confederacion Argentina, bajo la vis-

ta y connivencia del Gobierno Nacional, proceder sobre el que el Gobierno de V. E. debe hasta hoy las esplicaciones amistosas que le han sido solicitadas por el gobierno del abajo firmado, y que aunque ofrecidas con las mas amplias seguridades de una estricta neutralidad en los asuntos Orientales por el gobierno de S. E. el General Mitre, no han sido recibidas.

Tan desastroso procedimiento, valieron á la dilacerada República Oriental tantas desgracias y manifiestas traiciones; la pérdida de su independencia, y hasta su autonomia, de que no posee ya sino un simulacro. Y esto se debe Sr. Ministro, únicamente á la política inclasificable del gobierno argentino, que ni tiene la disculpa del provecho é interés propio, reduciéndose á la representacion de un agente brasilero que preparaba al Imperio la víctima de su política de deslealtad y absorcion.

Tan funestos resultados pudieron haber esclarecido al Gobierno Argentino sobre los graves yerros de una política que no tiene nombre, y no podia tener objeto compatible con la política, nacional argentina, ni con su lealtad, honor é intereses verdaderos.

Mas, lejos de esto, el Gobierno de S. E. el Sr. General Mitre, no titubeó un instante de proseguir en esa política anti-argentina, y ofensiva á la existencia, intereses, y honor de la República del Paraguay, no tomándose ni aun el trabajo de recurrir á otros medios, que los empleados para hacer la desgracia de la República Oriental del Uruguay.

Y no es con menor escándalo de la opinion pública y del descrédito de su propia administracion que el Gobierno del Sr. General Mitre, consintió y animó la repeticion de una farsa inmoral, tolerando que se constituya un nuevo comité revolucionario de traidores paraguayos en número tan diminuto, y tan insignificante por sus luces y posicion social, que el ridículo de esta inicua representacion, no podia sino recaer sobre el actual Gobierno argentino, que cargará con las graves consecuencias de este acto desleal, comprobado por el consentimiento de reclutar en Buenos Aires y el territorio argentino, nacionales y extranjeros para la formacion de una legion que unida al Ejército del Brasil, deba traer la guerra al Paraguay, franqueándole ademas los órganos de su prensa oficial para sus elucubraciones criminosas.

Actos tan hostiles contra la paz interna de Gobiernos amigos, sin precedente en la historia de los pueblos cultos, constituyen á todos los gobiernos en el deber de usar de medios que los pongan al abrigo de tentativas anárquicas de un Gobierno que desconoce lo que debe á los derechos de Naciones Soberanas é independientes, y que tanto ha descendido de la posicion elevada que es inherente á todo Gobierno, hasta servir de foco á los demagogos y revolucionarios que quieran conflagrar y perturbar el órden legal y la tranquilidad interna de su patria.

Empero el Gobierno de V. E. no juzgó todavia suficiente este proceder hostil é ilegal para realizar los fines de su política con el Paraguay : la calumnia y los insultos á la Nacion y Gobierno paraguayo no le detuvieron y los órganos oficiales de la prensa porteña abundan en producciones tan soeces é insultantes que en ningun tiempo, la mas desenfrenada licencia, y abuso de la prensa en ningun pais supo producir.

No se puede dar mayor escarnio, que el pasage que V. E. ofrece, como dice en virtud de tratados existentes por el tratado fluvial de la República Argentina, que permite al Brasil llevar sus fuerzas navales y terrestres al Paraguay, por que al final del territorio argentino se halla el de esta, lo que le dá la ventaja de atacar la República en la frontera del Norte por la provincia de Matto-Grosso, y por las fluviales en el Sud, que es por dos puntos. El Paraguay al fin de la navegacion por el territorio fluvial argentino, encuentra nada sino el mar, y no el Brasil, y no puede atacar al Imperio sino en el Norte por la Provincia de Matto-Grosso que es por un solo lado.

Nadie ignora esto, y menos el Gobierno de V. E., que por equidad y en observancia de una estricta neutralidad y reciprocidad, debia ó conceder el solicitado tránsito inocente por la Provincia de Corrientes al Paraguay, y al Brasil, ó negar á este el uso de su territorio fluvial, visto que dice en su nota : que no hay motivo que haga forzoso é indispensable la concesion de pasage por territorio argentino, teniendo los beligerantes una estensa y dilatada frontera por donde puedan ejercer sus hostilidades.

Qué mayor escarnio que pedir esplicaciones en su otra nota de la misma fecha sobre la reunion de las fuerzas paraguayas en la

izquierda del Paraná en territorio Paraguayo que se permite llamar contestado, moviendo cuestiones de límites, habiendo sido perfectamente instruido de ello por la nota del abajo firmado en que solicitó el pasaje inocente, por la Provincia de Corrientes?

Y qué mayor escarnio que las protestas : de evitar todo motivo que pueda alterar las relaciones amistosas que pone el mas decidido empeño de cultivar y estrechar, como concluye V. E. la nota de esta contestacion, y los insultos y calumnias que lanza su prensa oficial á la faz del mundo contra la Nación Paraguaya y su Gobierno?

El conjunto de actos hostiles injustificables, para los cuales el Paraguay y su gobierno, en ningun tiempo dieron el mas leve motivo ; despues de tantas pruebas del mas decidido empeño para conservar las mas amistosas relaciones con la República Argentina y su Gobierno y de la abnegacion con que el Paraguay ha soportado las continuas provocaciones para no alterarlas ; lo convencen que la política del actual Gobierno Argentino amenaza los mas vitales intereses del Paraguay y de su Gobierno.

S. E. el Sr. Presidente de la República, ha ordenado al abajo firmado, de decir á V. E. que en la conviccion de que la política del actual Gobierno Argentino, como lo justifican los hechos consignados en esta nota, es atentatoria á los derechos, intereses, el honor y la dignidad de la Nacion Paraguaya y de su gobierno, le impuso el deber de hacer presente tan grave situacion á la Nacion y que adjunte á V. E. cópia legalizada de la resolucion del H. C. N. E. que atendiendo y considerando los hechos declara la guerra al actual Gobierno Argentino para salvar el honor, la dignidad, y los derechos de la República.

Declarada así la guerra, S. E. el Sr. Presidente de la República, protesta solemnemente, que no habiendo el Paraguay jamas dado el mas mínimo motivo de agravio á la República Argentina ni á ninguno de sus Gobiernos, incluso al actual, responsabiliza á este último exclusivamente, de las consecuencias desgraciadas de una situacion contraria á los sentimientos de consideracion y de amistoso interés que la Nacion Argentina siempre ha merecido á la República del Paraguay y su Gobierno.

Aprovecho, etc.

JOSÉ BERGES.

El Soberano Congreso Nacional.

Visto y atendido lo espuesto por la Comision especial nombrada de su seno para dictaminar sobre la grave situacion en que se halla colocada la República, á causa de la guerra á que ha sido obligada por el Imperio del Brasil, y sobre la política hostil é insultante del Gabinete Argentino para con la República del Paraguay y su Gobierno segun lo manifiestan; 1º Las dos notas del 9 de Febrero próximo pasado, denegando en proteccion del Brasil el tránsito solicitado por el territorio de Corrientes para nuestras fuerzas, á título de neutralidad, miéntras como en épocas anteriores franqueó á la Escuadra Brasileira la ciudad y territorio de Corrientes para depósitos de carbon, refresco de víveres etc. etc. con abierta infraccion de la neutralidad invocada; 2º El desconocimiento del derecho de la República á su territorio de Misiones, situado entre los Rios Paraná y Uruguay; 3º La proteccion que de aquel Gobierno recibe ahora por segunda vez un comité revolucionario de algunos traidores, que vendidos al Imperio del Brasil enganchan extranjeros mercenarios en el territorio, y hasta en la misma Capital de la República Argentina, para vilipendiar la enseña de la patria, levantándola al servicio del Brasil en la guerra que trae á la Nacion; 4º La abierta proteccion que dá al Brasil en su prensa oficial contra la causa del Paraguay, y las producciones anárquicas é insultantes con que se provoca la rebelion en el pais; y como el ejercicio del derecho de la República en su territorio de Misiones ha de dar al Gobierno Argentino el pretesto del *casus belli*, que busca sin encontrar en la política del Gobierno Nacional, para hacer efectiva su alianza con el Brasil, cuando por otra parte es indudable la mancomunidad del Gobierno de la Confederacion Argentina con el Imperio del Brasil, para dislocar el equilibrio político de los Estados del Plata: y no siendo compatible con la seguridad de la República, ni con la dignidad de la Nacion y su Gobierno, tolerar por mas tiempo este proceder ageno á toda moralidad, y ofensivo al respeto que se debe á la Nacion Paraguaya, concordando con el dictámen de la Comision,

DECLARA :

Art. 1º Apruébase la conducta del P. E. de la Nacion para con

el Imperio del Brasil, en la emergencia traida por su política amenazadora del equilibrio de los Estados del Plata, y por la ofensa directa inferida al honor de la dignidad de la Nacion, y usando de las atribuciones del artículo 3º, tit. 3º, de la ley de 13 de Marzo de 1864, autorízasele para continuar en la guerra. 13. III - 1865

Art. 2º Declárase la guerra al actual Gobierno Argentino, hasta que dé las seguridades y satisfacciones debidas á los derechos, á la honra y la dignidad de la Nacion Paraguaya y su Gobierno.

Art. 3º S. E. el Presidente de la República hará la paz con uno y otro beligerante, cuando juzgue oportuno, dando cuenta á la Representacion Nacional conforme á la ley.

Art. 4º Comuníquese al P. E. de la Nacion.

Sala de Sesiones en la Asuncion, á 18 de Marzo de 1865.

José Falcon.

Vice-Presidente del H. C. N.

Siguen 30 firmas de los Diputados y las de los dos Secretarios.

Es copia.

José Falcon.

Vice-Presidente del H. C. N.

Bernardo Ortellado.

Diputado Secretario 1º.

Gregorio Molina.

Diputado Secretario 2º.

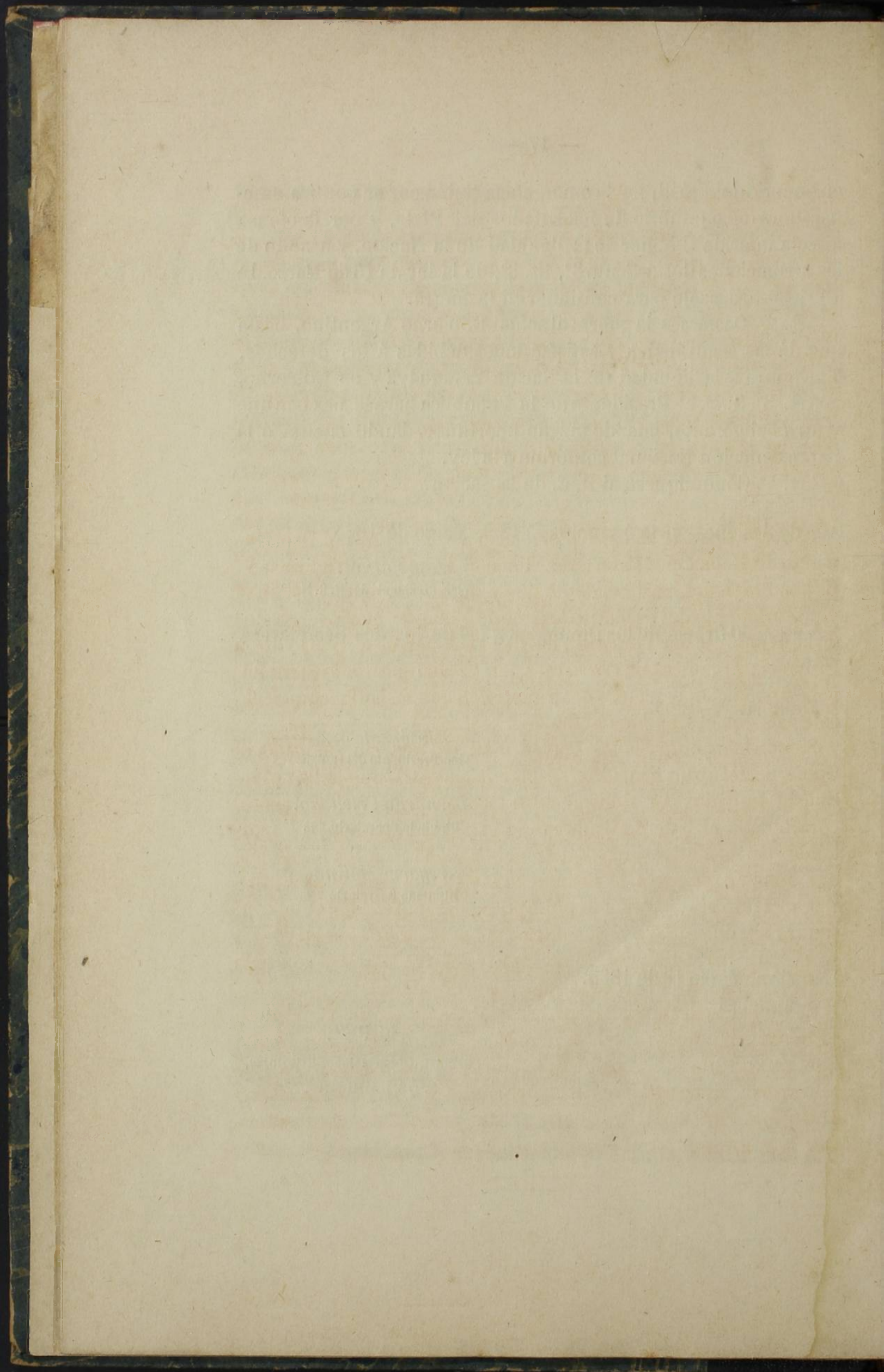
Asuncion, Marzo 19 de 1865.

Publíquese.

LOPEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSÉ BERGES.



Vite A. Ribandi, pag. 58

DOCUMENTO NÚM. 2

A S. E. el Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Asuncion, Enero 14 de 1865.

El abajo firmado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, tiene el honor de dirigirse á V. E. por orden del Sr. Presidente de la República, para solicitar el consentimiento del Gobierno Argentino, á fin de que los ejércitos de la República del Paraguay puedan transitar el territorio de la Provincia Argentina de Corrientes, en el caso que á ello fuese impelido por las operaciones de la guerra en que se halla empeñado este pais con el Imperio del Brasil.

Siendo bien notorios los graves motivos que han obligado al Gobierno del abajo firmado á aceptar la guerra á que le ha provocado el Imperio, por el desprecio de su protesta del 30 de Agosto, corroborada el 3 de Setiembre del año próximo pasado, é importando dichos motivos un estricto deber para todos los Gobiernos que tienen conciencia de sus derechos y de sus mas vitales intereses, el Gobierno de esta República, espera que el Argentino consentirá sin dificultad á esta solicitud; protestando desde luego que se efectuará todo tránsito sin gravamen del vecindario y con toda la consideracion debida á las autoridades Argentinas.

El Gobierno del abajo firmado se lisonjca que el de V. E. querrá tomar en consideracion esta atenta solicitud, tanto mas cuanto que, accediendo á ella, en nada alterará ni viciará su política á este respecto, ni menos crearle complicaciones ó reclamaciones con el Gobierno Imperial, desde que existen precedentes que autorizan la concesion por el Gobierno de V. E.

Cuando en el año de 1855 halló conveniente el Gobierno Imperial iniciar la política de apoyar con su escuadra y ejército, negociaciones pendientes con la República del Paraguay, haciendo subir una escuadra numerosa con tropas de desembarco por las aguas del Plata y el Paraná hasta el Rio Paraguay, lo hizo con el consentimiento del Gobierno de Buenos Aires entónces segregado de la Confederacion Argentina, como con el del Gobierno Nacional de esa República ; por lo menos así lo dejó entender el silencio de los dos Gobiernos, y corrobora esta conviccion la acogida hospitalaria y amistosa que la Escuadra Brasileira encontró en el territorio Argentino para proveerse de todo género de recursos.

El Gobierno del abajo firmado, prescindió por entónces de tomar en consideracion un hecho hostil á sus intereses y á su propia soberania.

Despues de este precedente que no es lícito mirar con indiferencia, el Gobierno Imperial no puede considerarse ofendido de la concesion que el abajo firmado solicita hoy de un modo distinto, sin alejarse de la equidad y justicia, pues que los Gobiernos de Buenos Aires y la Confederacion consintieron el paso del territorio Argentino en beneficio de la accion del Brasil.

Sin prejuzgar la política que el Gobierno de V. E. halle conveniente seguir en la actual guerra entre el Brasil y el Paraguay, respetando las convicciones que la motiva, no duda el Gobierno del abajo firmado, que esa politica ha de ser de naturaleza que impida al de V. E. acordar este acto de justa reciprocidad, accediendo al tránsito del ejército de esta República á la Provincia Brasileira del Rio Grande del Sur, con las seguridades ofrecidas. Y como las circunstancias apremiantes, demandan una pronta solucion de esta amistosa solicitud, el portador de esta nota, el Sr. D. Luis Caminos, vá encargado de recibir y conducir la respuesta que el Gobierno de V. E. se digne dar á esta comunicacion.

El infrascrito se prevale de esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de su consideracion y estima.

JOSÉ BERGES.

DOCUMENTO NÚM. 3

(CONTESTACION).

Buenos Aires, Febrero 9 de 1865.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, D. José Berges.

El abajo firmado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina, tiene el honor de responder á la nota de S. E. el Sr. D. José Berges, Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, de 14 de Enero próximo pasado, recibida el 6 del corriente, en la que solicita el consentimiento del Gobierno Argentino á fin de que los ejércitos de la República del Paraguay puedan transitar el territorio de la Provincia Argentina de Corrientes, en el caso que á ello fuese impelido por las operaciones de la guerra en que se halla empeñado ese pais con el Imperio del Brasil.

S. E. el Sr. Presidente de la República que ha visto con dolor estallar la guerra entre Gobiernos vecinos y amigos como los del Paraguay y del Brasil, se ha propuesto observar la mas estricta neutralidad en esa guerra, que nada ha podido hacer para evitar, por el modo con que se ha producido.

Consecuente con este propósito respetará por su parte los legítimos derechos de ambos beligerantes, cumpliendo para con ellos los de amistad y buena vecindad cual le corresponde hacerlo, y solicitará á su vez se respeten los derechos de la soberania y de la neutralidad del pueblo Argentino.

Por lo tanto el Gobierno Argentino, fiel á sus deberes de neutral

y consultando los intereses de la Nacion, no considera conveniente acceder á lo que solicita el Gobierno Paraguayo.

Aunque el derecho del Gobierno Argentino para escusar los motivos de esta negativa, es incontestable, y basta solo enunciarla para que sea acatada, la consideracion que guarda hácia el Gobierno del Paraguay y el deseo de alejar hasta la mas remota causa que pueda alterar sus buenas relaciones, pone al infrascrito en el caso de manifestarlos á V. E. amistosamente.

No existen ningunas de las causas que segun los principios del derecho de gentes podrian influir en la opinion del Gobierno Argentino para acordar á los beligerantes, tránsito por el territorio de la Provincia de Corrientes.

Este tránsito no es absolutamente necesario, no hay motivo imperioso que lo haga forzoso é indispensable. Por el contrario, los beligerantes tienen una extensa y dilatada frontera por donde pueden ejercer las hostilidades sin pasar por territorio Argentino y el Gobierno del Paraguay ya lo ha hecho, invadiendo y tomando parte del territorio Brasilerio de la Provincia de Matto-Grosso. Tienen además libre y espedito por los tratados vigentes y por los principios sobre navegacion de rios especialmente para los ribereños, el tránsito por agua para las naves mercantes y de guerra de ambas naciones.

La concesion que se solicita, tiene por el contrario todos los inconvenientes que justifica una negativa segun las doctrinas y las prácticas constantes admitidas por las naciones cultas.

Acordado el tránsito al Gobierno del Paraguay, quedaria espedito igualmente al del Brasil, y entónces el territorio neutral Argentino vendria á ser el teatro de la guerra, y de este hecho surgirian males y complicaciones muy graves, que es deber del Gobierno evitar y precaver.

V. E. reconoce que el tránsito que solicita no puede dejar de causar estos males y peligros, cuando protesta que se efectuará sin gravamen del vecindario y con toda la consideracion debida á las autoridades Argentinas, protesta que no puede satisfacer al Gobierno Argentino, que no puede admitir y que no evitaria esos males y peligros, porque importaria dejar á juicio del Gobierno del Paraguay la manera de ejecutar el tránsito que seria autorizarlo

en cierto modo poniendo á su disposicion para una operacion bélica toda la Provincia de Corrientes, por la manera genérica de la solicitud, á ejercer jurisdiccion en territorio Argentino, y porque á pesar de sus deseos no podria evitar las consecuencias forzosas de convertirse ese territorio en teatro de la guerra.

V. E. cree que accediendo á la solicitud del Gobierno del Paraguay, en nada alterará ni viciará la política del Argentino, ni menos se creará complicaciones ó reclamaciones con el Gobierno Imperial desde que ya existen precedentes que la autorizan.

Lo que se creyó conveniente hacer en el año de 1855, no obliga al Gobierno Argentino á proceder del mismo modo. El neutral puede acordar ó negar el tránsito á los beligerantes porque usa de un derecho que en ningun caso puede enagenar. Por consiguiente puede acordarlo en una guerra y negarlo en otra posterior cuando la esperiencia le haya mostrado talvez el error que antes padeció ó los males sufridos le hayan hecho comprender mejor sus intereses.

Pero el recuerdo que hace V. E. no tiene aplicacion al caso para que se invoca. Tratábase entónces del tránsito por agua para una negociacion que acabó por un arreglo diplomático y fué esta la esplicacion dada por el Gobierno Imperial cuando se le preguntó el objeto del tránsito, que negó tener un objeto hostil, lo que quedó corroborado por el acto de ser admitida benévola y amistosamente por el mismo Gobierno del Paraguay, en lo cual lejos de inferir menoscabo á su soberania se manifesto respetarla, pues como á Nacion soberana solo al Paraguay toca determinar dentro de sus limites en qué caso y en qué forma deben acercársele las demás naciones para tratar con ella sus cuestiones ó para dirimirlas.

Y aun así mismo, tratándose del tránsito por rios de que el Imperio del Brasil es ribereño y para un fin pacífico, V. E. lo clasifica en la nota á que contesto, de hecho hostil á los intereses y á la soberania del Paraguay, clasificacion infundada, que tendria mucha fuerza si el Gobierno del Brasil la emplease en el caso de acordarse á una espedicion militar tránsito por el territorio de la Provincia de Corrientes con el fin declarado de llevar la guerra á una de sus Provincias.

Posteriormente se han celebrado tratados así con la República del Paraguay como con el Imperio del Brasil y otras naciones, que respetando los principios del derecho público sobre navegacion de los rios para los ribereños, establecen el libre tránsito y la navegacion comun, tanto para los buques mercantes como para los de guerra, y estos principios han sido solemnemente reconocidos por la República del Paraguay en sus tratados con la República Argentina.

Es una doctrina universalmente admitida, que el tránsito por agua, no teniendo ninguno de los inconvenientes del tránsito por tierra, debe acordarse sin dificultad ninguna, y que tratándose de ribereños, no solo no tiene inconveniente sino que es un deber acordarlo recíprocamente en toda su extension y consecuencias, pues de lo contrario resultaria que el dueño de la embocadura de un rio y esclusivo de la mayor parte de su curso navegable, seria el juez y árbitro de las cuestiones y conveniencias de los Estados, situados á la parte superior, que determinaria por sí cuando y en qué caso los unos deberian acercarse á los otros, sea para entenderse diplomáticamente, sea para dirimir sus respectivas cuestiones como lo hayan por mas conveniente, menoscabando así las respectivas soberanias de los ribereños superiores, con perjuicio de los derechos recíprocos que como á tales corresponden, para hacer uso del libre tránsito ó de la navegacion comun, á fin de promover su prosperidad en la paz y proveer á su seguridad y desenlace en la guerra.

No existe pues la justa reciprocidad que V. E. invoca recordando el hecho de 1855, para que se le acuerde al Gobierno del Paraguay el tránsito terrestre de su ejército á la Provincia Brasileira de Rio Grande, por cuanto es no solo un caso diverso, sino porque ni aun como precedente puede invocarse al presente, aun dado que fuese análogo, para determinar la reciprocidad que solo es aplicable á la continuidad de una guerra y no á una situacion pasada á que el mismo Gobierno del Paraguay puso término, sellándola amigablemente con compromisos solemnes que establecieron el derecho de la navegacion de los rios para los ribereños, á que se han agregado otras estipulaciones sobre la materia, que definiendo claramente los derechos y deberes de estos en la paz y en

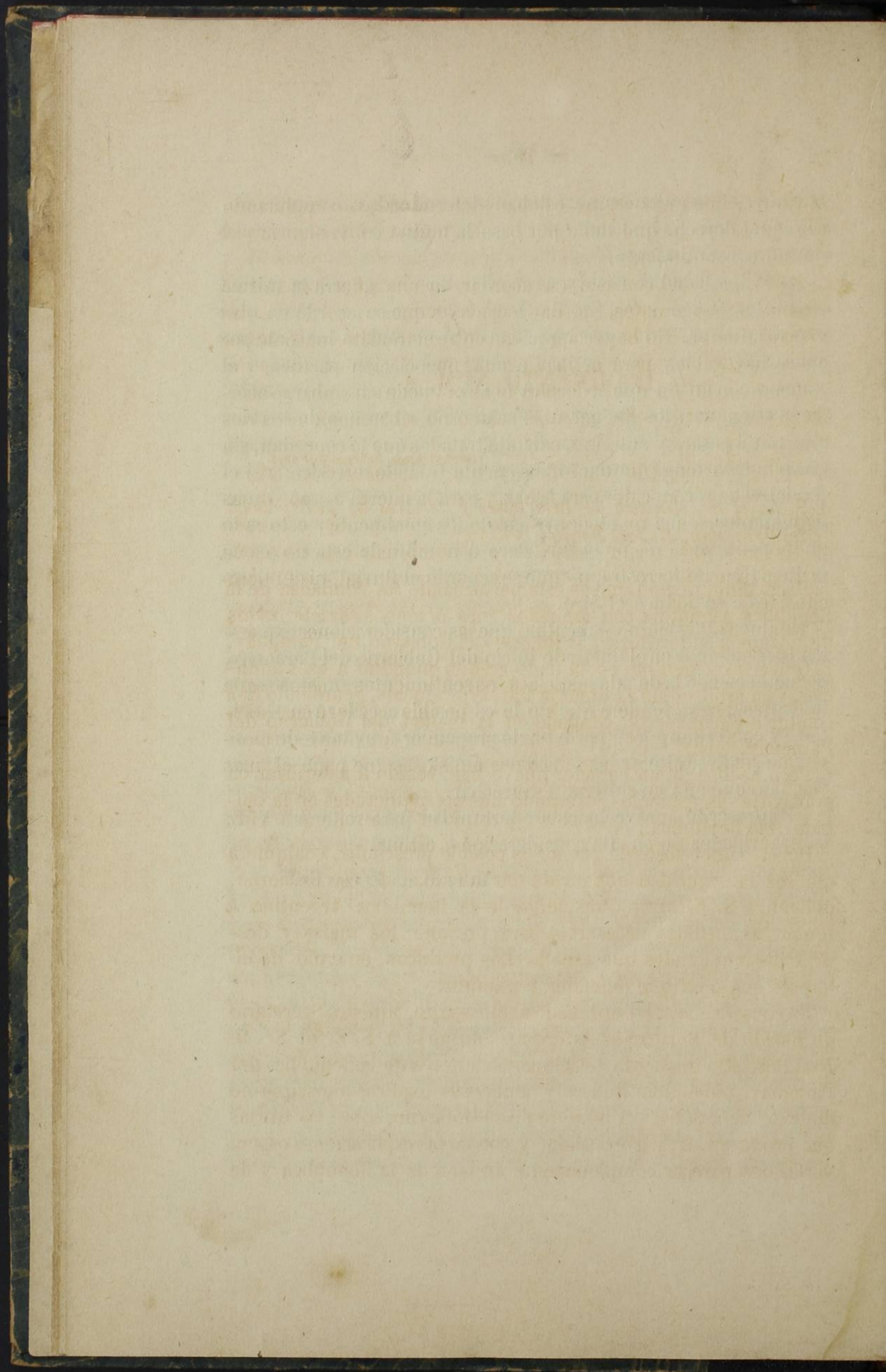
la guerra, que entonces no estaban determinados, completando así aquel derecho que tiene por base la mútua conveniencia y el mútuo consentimiento.

La reciprocidad consiste en acordar en una guerra la misma cosa á los beligerantes, no dar á estos lo que se acordó en otra guerra anterior. No hay reciprocidad entre el tránsito inocente por aguas navegables para arribar á una negociacion pacífica, y el tránsito con un fin que se declarará hostil. Puede sin embargo acordarse por agua á los beligerantes sean ó no ribereños de los rios que van á pasar, y aun no mediando tratados que lo concedan, sin que por esto tenga que dar forzosamente tránsito terrestre; y si el fluvial está reconocido para la paz y para la guerra á uno ó mas beligerantes, debe mantenerse para todos igualmente; esto es lo que constituye la reciprocidad. Pero á nombre de esta no puede pedirse tránsito terrestre, porque se acuerde el fluvial, ni del derecho á este se deduce el otro.

No duda el Gobierno Argentino que las consideraciones expuestas han de pesar en el ilustrado juicio del Gobierno del Paraguay, y que haciendo la debida justicia á los sentimientos amistosos que le expresa, comprenderá que no le es posible acceder á su solicitud, y confía que por su parte ha de propender á evitar todo motivo que pudiese alterar las relaciones amistosas que pone el mas decidido empeño en cultivar y estrechar.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de su alta consideracion y estima.

RUFINO DE ELIZALDE.



File A. Ribandi, pag. 39.

DOCUMENTO NÚM. 4

Buenos Aires, Febrero 9 de 1865.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, D. José Berges.

Hace algun tiempo que se está perturbando la confianza de la República Argentina con, anuncios mas ó menos caracterizados de amagos á su territorio por fuerzas del Gobierno del Paraguay. El Gobierno Argentino no ha dado crédito ninguno á esos anuncios, y ha propendido á calmar la alarma producida, guardando una conducta circunspecta, confiado en la lealtad del Gobierno del Paraguay.

Pero hechos de un carácter nuevo han venido á esterilizar en gran parte sus esfuerzos, causando nuevas inquietudes en la opinion de la República.

Deberes imperiosos de que no es posible prescindir, cualquiera que sea la seguridad que pueda dar la lealtad de ese Gobierno, obligan á S. E. el Sr. Presidente de la República Argentina á tomar las medidas necesarias para prevenir los males y destruir las inquietudes que esos hechos producen en daño de intereses que tiene que defender y garantizar.

En consecuencia, ha ordenado al infrascrito, Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, dirigirse á S. E. el Sr. D. José Berges, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, pidiéndole francas y amistosas explicaciones, que no duda se dignará darle á nombre de su Gobierno, sobre las causas que producen esa perturbacion, y con cuyas esplicaciones espera verlas desaparecer completamente en bien de la República y de

las relaciones que felizmente existen y que se empeña en estrechar con la del Paraguay.

El aumento de las guarniciones en el territorio que ocupa el Gobierno del Paraguay en la margen izquierda del Paraná, y cuyo dominio es contestado por la República Argentina, estando aplazada por tratados solemnes la decision de la cuestion, bastaria para dar mérito á solicitar una explicacion por parte del Argentino.

No lo hizo, porque creyó mas amistoso no ver en este hecho nada que pudiese modificar el estado de las relaciones con el del Paraguay.

Pero cuando esas guarniciones se han estado aumentando hasta un número cuyo objeto no era explicable sobre su frontera, el Gobierno Argentino, no obstante reposar en la fé del Gobierno del Paraguay, no podia transmitir al pais la confianza que abrigaba de que estos armamentos no tenian nada de hostil á la República.

Ahora llega á conocimiento del Gobierno Argentino que las fuerzas del Gobierno del Paraguay son mas numerosas aun, que han avanzado hasta muy cerca de la línea divisoria de la ocupacion con el territorio Argentino, que un ejército considerable está pronto á pasar el Paraná y reforzar las fuerzas que están en el territorio contestado, que se esperan mas fuerzas con el mismo objeto, y que se están aglomerando grandes elementos de guerra.

Al mismo tiempo que estas noticias llegan, se hace circular que este ejército viene en marcha para pasar por territorio Argentino en operaciones contra el Brasil y su aliado el Brigadier General D. Venancio Flores, Gefe de la Revolucion Oriental, y que se le espera por momentos,

V. E. comprenderá en virtud de todo lo expuesto el deber y la necesidad en que se halla el Gobierno Argentino de solicitar del del Paraguay las explicaciones convenientes que espera se servirá darle á los fines indicados, tan pronto como la urgencia de las circunstancias lo reclama.

Con este motivo, el abajo firmado, tlene el honor de reiterar á S. E. el Sr. Berges las seguridades de su mas alta y distinguida consideracion y estima.

Firmado—

RUFINO DE ELIZALDE.

DOCUMENTO NÚM. 5

Mision Especial del Brasil.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1865.

El abajo firmado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, acreditado en mision especial cerca de la República Argentina, recibió orden para dirigir á S. E. el Sr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, el manifiesto que hace objeto de la presente nota.

El Gobierno de la República del Paraguay, sorprendiendo la buena fé y moderacion del Brasil, le declaró la guerra, en alianza con el Gobierno de Montevideo, y ya llevó sus armas á poblaciones casi indefensas de la Provincia de Matto-Grosso.

El Gobierno Imperial desea que las Potencias amigas puedan apreciar en su imparcial é ilustrado juicio cuanto hay de injusto é inaudito en ese temerario procedimiento de un Gobierno con quien el Brasil se esforzaba por cultivar las mas benévolas relaciones de vecindad.

La República del Paraguay, Sr. Ministro, vivia secuestrada del comercio de las otras Naciones, y amenazada en su existencia por el ex-Gobernador Rosas, cuando entre ella y el Brasil se establecieron relaciones de amistad recíproca y confianza. El interés que el Gobierno de S. M. tomó por la independencia del pueblo Paraguayo, fué reconocido por el propio Gobierno de la Asuncion, y de ello pueden dar testimonio varios Gabinetes de Europa y América.

En 1852, aliándose el Brasil al Estado Oriental del Uruguay y á una importante fraccion de la República Argentina, contra sus

opresores y enemigos del Imperio, los Generales Rosas y Oribe, el Gobierno Imperial convidó luego al del Paraguay para esa cruzada de honor y de interés comun, no por la necesidad de su cooperacion, sino como garantía del futuro reconocimiento de su independecia por la Nacion Argentina. El Gobierno Paraguayo, sin embargo, obligado por pactos preexistentes entre él y el del Brasil, á tomar parte activa en aquella triple alianza, apenas le prestó una adhesion nominal: se sustrajo á todas las cargas, reservándose, sin embargo, el derecho de participar de los beneficios que resultasen, y efectivamente resultaron, de los esfuerzos del Imperio y de sus aliados.

Abiertos los afluentes del Rio de la Plata á la navegacion de los ribereños y de todo el mundo civilizado, el Gobierno Paraguayo fué el primero á utilizarse de la concesion de los aliados; pero por su parte, conservó el alto Paraguay cerrado á todas las banderas, hasta las del Brasil, de la República Argentina y del Estado Oriental, á las cuales no permitia pasar mas allá de la Asuncion. Esta denegacion del Paraguay no era una simple falta de reciprocidad, era la postergacion de principios estipulados entre el Brasil y la República por un tratado solemne, el de 25 de Diciembre de 1850.

La provincia brasilera de Matto-Grosso, que encierra en sí elementos de gran prosperidad, continuó privada de la navegacion exterior como antes estuviera la República del Paraguay, no ya por el ominoso poder del Gobernador Rosas, sino por la voluntad arbitraria del Gobierno de la Asuncion. Asi permaneció aquella provincia desde 1852 hasta 1856, cuatro largos años despues de franqueada la navegacion del Plata y de sus afluentes por todos los otros ribereños.

Tan injusto é irritante procedimiento del Gobierno Paraguayo, estuvo á punto de provocar una guerra con el Brasil; este, sin embargo, la supo evitar por su moderacion, no obstante los costosos preparativos que habia hecho ya para sostener por las armas su derecho. En 1856 se firmaron en la Corte de Rio Janeiro dos convenciones que pusieron término á aquel conflicto.

Una de estas convenciones aplazaba la cuestion de límites, causa principal de la contienda, porque el Gobierno Paraguayo ya

no admitia ninguna de las soluciones que antes propusiera, ni otra, mas ventajosa á la República, que entonces le ofrecia el Gobierno Imperial. La segunda aseguraba á la bandera Brasileira el libre tránsito por el rio comun, con esta restriccion, á que el Imperio accedió por amor á la paz, que solo dos buques de guerra podrian pasar por las aguas de la República para el territorio brasileiro del Alto Paraguay.

Apenas promulgado el referido amigable acuerdo, el Gobierno Paraguayo lo anuló de hecho, sujetando la navegacion comun á reglamentos que eran la negacion de lo estipulado y harian imposible todo comercio exterior con la provincia de Matto-Grosso.

Fácil es conjeturar el efecto que debia producir la nueva provocacion en el ánimo del pueblo y del Gobierno Brasileiro. La guerra se hizo una vez mas inminente, el Brasil fué obligado á nuevos armamentos; pero todavia en esta emergencia, el Brasil prefirió la paz, y pudo, por su prudencia, evitar decorosamente aquel recurso extremo.

El Gobierno Imperial propuso y firmó con entera buena fé el acuerdo que se contiene en la convencion fluvial de 20 de Febrero de 1858. Esta convencion no fué para el Brasil una trégua, á cuya sombra pudiese prepararse con mas ventajas para romperla luego que asi le conviniese.

No: el Gobierno Imperial con la conciencia de sus derechos y cierto del civismo del pueblo Brasileiro, nunca quiso ver en los escesivos armamentos paraguayos mas que el triste resultado de la política meticulosa de ese Gobierno y del régimen anormal en que aun permanece la República.

Esperó sinceramente que el tiempo y sus benévolas intenciones determinasen por fin la conversion de aquel Gobierno á los dictados de la razon y de la justicia internacional.

En estas disposiciones confiaba el Gobierno Imperial, cuando le sobrevino el conflicto con el de Montevideo, y se vió con espanto en el Rio de la Plata presentarse el Gobierno de la Asuncion como el mas celoso defensor de la independenciam de la República Oriental del Uruguay, que nadie sériamente podia juzgar amenazada por el Brasil, por el Brasil, que la defendiera contra el poder

de Rosas, y sin el concurso á que el Gobierno Paraguayo se obligara en el citado pacto de 25 de Diciembre de 1850.

Despues de numerosos actos por los cuales el Gobierno Imperial ha dado pruebas inequívocas de su respeto á la independencia de aquel Estado limítrofe, cuando el Gobierno Argentino, que tiene con el del Brasil estipulaciones especiales á ese respecto, hacia justicia á las intenciones de este, la simple duda por parte del Gobierno Paraguayo era por sí sola una ofensa inmerecida; pero ese Gobierno fué mas lejos. Erijiéndose en árbitro supremo entre el Gobierno Imperial y el de la República Oriental, dirijió al primero una notificacion amenazadora, que nada menos importaba que coartar al Brasil una parte de sus derechos de soberanía en el conflicto en que se encontraba con el Gobierno de Montevideo.

El abajo firmado se refiere aquí á la nota paraguaya que corre impresa con la fecha 30 de Agosto último, por la cual pretendió el Presidente de aquella República ingerirse en la cuestion á que era del todo extraño, so pretesto de peligro para la independencia del Estado Oriental.

El Gobierno de la Asuncion no definia la naturaleza y alcance de su amenaza, la envolvió en misteriosa reserva y la hizo dependiente de una cláusula—la ocupacion del territorio Oriental por fuerzas del Brasil—que no se verificó, y que el Gobierno Imperial habia declarado estar fuera de su intento de medidas coercitivas contra el Gobierno de Montevideo.

La respuesta á semejante pretension y amenaza, no podia ser otra sino la que le dió la Legacion Imperial en la Asuncion, haciendo sentir al Gobierno Paraguayo, que el Brasil ejercia un derecho inherente á todas las soberanías, y que ninguna consideracion podria detenerlo en el justo y honroso empeño de defender su dignidad y proteger las personas y propiedades de los numerosos súbditos Brasileños residentes en el Estado Oriental.

La entrada de un ejército Brasileiro en el territorio de la República del Uruguay, sin que practicase acto alguno de usurpacion, sirvió, no obstante, de fundamento para que el Presidente de la República del Paraguay rompiese sus relaciones de paz con el Brasil. La amenaza de 30 de Agosto último fué alegada como prévia y solemne declaracion de guerra, para justificar un abuso incali-

ficable de la buena fé internacional con que ese Gobierno inició sus hostilidades de guerra contra el Brasil.

El Sr. Ministro tiene conocimiento de la captura insidiosa del paquete brasileiro «Marquez de Olinda», que navegaba como de costumbre, pacíficamente por el rio Paraguay con destino á la Provincia de Matto-Grosso, y de la prision afflictiva á que han sido reducidos algunos de los inermes pasajeros de ese vapor, entre los cuales se encuentra un alto funcionario Brasileiro, que iba á ponerse al frente de la administracion de aquella Provincia.

El Gobierno de la Asuncion consideró como prisioneros de guerra, y trató con extrema severidad á pasajeros que simplemente transitaban por las aguas de la República, confiados en el estado de paz en que se encontraban ambos paises, y á la sombra de un derecho incontestable.

Los tiempos modernos no ofrecen ejemplo de atentado semejante.

El conflicto del Brasil con el Gobierno de Montevideo fué como se vé, un pretexto y una ocasion que el Gobierno Paraguayo aprovechó para llevar á efecto sus proyectos de guerra. Los hechos referidos ponen en toda luz el plan de ha mucho premeditado por ese Gobierno, y el fin á que se dirige; pero hay otra prueba no ménos significativa de sus maléficos intentos. Esta prueba es la expedicion militar que envió al territorio de Matto-Grosso contando con las ventajas de la sorpresa en aquella remota Provincia Brasileira, víctima á esta hora de la devastacion y atrocidades que van practicando sus invasores.

En vista de tantos y tales actos de provocacion, la responsabilidad de la guerra entre el Brasil y la República del Paraguay pesará esclusivamente sobre el Gobierno de la Asuncion. El Gobierno Imperial repelerá con la fuerza á su agresor: pero salvando con la dignidad del Imperio sus legítimos derechos, no confundirá la Nacion Paraguaya con el Gobierno que asi la espone á los azares de una guerra injusta, y sabrá mantenerse como beligerante, dentro de los límites que le marca su propia civilizacion y sus compromisos internacionales.

El abajo firmado tiene el honor de renovar al Sr. Dr. D. Rufino de Elizalde, las protestas de su mas alta consideracion.

JOSÉ MARÍA DA SILVA PARANHOS.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

DOCUMENTO NÚM. 6

(CONTESTACION.)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 27 de 1865.

El abajo firmado, Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, ha tenido el honor de recibir la nota de 26 del corriente que le ha dirigido S. E. el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciorio de S. M. el Emperador del Brasil, Consejero D. José María da Silva Paranhos.

Lamentando el Gobierno la guerra que ha surgido entre los Gobiernos de S. M. el Emperador del Brasil y del Paraguay, no cesará de hacer los mas sinceros votos por su pronta conclusion, y por que desaparezcan los males que va á producir á pueblos amigos ; cumpliéndolo como neutral con los deberes que le imponen los principios del derecho de gentes y los tratados vigentes de la República.

Con este motivo, el infrascripto aprovecha esta ocasion para reiterar á S. E. el Sr. Paranhos la expresion de su mas alta consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciariorio de S. M. el Emperador del Brasil, Consejero D. José Maria da Silva Paranhos.

Conforme—

Delfin B. Huergo,
Sub-Secretario.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS

PHYSICS

The following is a list of the subjects which are included in the course of study for the degree of Bachelor of Science in Physics. The subjects are arranged in the order in which they are usually taken. The subjects are: Mechanics, Electricity and Magnetism, Heat, Sound, Light, and Modern Physics. The subjects are arranged in the order in which they are usually taken. The subjects are: Mechanics, Electricity and Magnetism, Heat, Sound, Light, and Modern Physics.

The following is a list of the subjects which are included in the course of study for the degree of Bachelor of Science in Physics. The subjects are arranged in the order in which they are usually taken. The subjects are: Mechanics, Electricity and Magnetism, Heat, Sound, Light, and Modern Physics. The subjects are arranged in the order in which they are usually taken. The subjects are: Mechanics, Electricity and Magnetism, Heat, Sound, Light, and Modern Physics.

The following is a list of the subjects which are included in the course of study for the degree of Bachelor of Science in Physics. The subjects are arranged in the order in which they are usually taken. The subjects are: Mechanics, Electricity and Magnetism, Heat, Sound, Light, and Modern Physics. The subjects are arranged in the order in which they are usually taken. The subjects are: Mechanics, Electricity and Magnetism, Heat, Sound, Light, and Modern Physics.

DOCUMENTO NÚM. 7

PROCLAMA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Á SUS CONCIUDADANOS.

COMPATRIOTAS: En medio de plena paz y con violacion de la fé de las naciones, el Gobierno del Paraguay nos declara la guerra de hecho, apresando traidoramente, á mano armada en nuestro territorio, dos vapores de la Escuadra Argentina, y haciendo fuego sobre nuestras poblaciones indefensas.

Provocado á la lucha, sin haberla buscado, despues de haber hecho cuanto decorosamente podia y debia hacer para evitarla, guardando la neutralidad que era la regla de nuestra politica, contestaremos la guerra con la guerra, y la haremos con toda la energía y con todo el poder que corresponde á los gloriosos antecedentes de la Nacion Argentina deslealmente vulnerada en su honor y atacada en su seguridad.

CONCIUDADANOS: Contando, como cuento, con la virilidad del pueblo Argentino y con vuestra incontrastable decision, el pais se ha mantenido hasta hoy en estricto pié de paz, cumpliendo lealmente con sus deberes de neutral, porque estaba seguro que llegado el momento del peligro, todos acudirian sin distincion alguna á ocupar sus puestos en torno de la bandera Nacional, resueltos á cumplir con sus deberes sagrados.

ARGENTINOS! Ha llegado el momento. En nombre de la Patria y con la autoridad de la Ley, os llamo á ocupar vuestros puestos de ciudadanos y de soldados de un pueblo libre, cuyas banderas siempre fueron acompañadas por la justicia y la victoria.

COMPATRIOTAS : Puedo ofreceros tranquilamente el triunfo, porque él está en la conciencia de todos los Argentinos y lo aseguran de antemano los poderosos elementos de que la Nacion puede disponer con el auxilio de la Providencia y de vuestro valor y patriotismo.

Despues de este noble esfuerzo la paz será mas sólida, mas gloriosa y mas fecunda, y podreis continuar con mayor energia la tarea del progreso en que habeis sido interrumpidos por una agresion tan vandálica como traidora.

Por mi parte, no necesito deciros que cumpliré con los altos deberes que la patria y la Constitucion me imponen en estas circunstancias; y que confiando en el cielo que protege la justicia de nuestra causa, y en vuestro generoso patriotismo, no descansaré hasta restituiros la paz que os ha sido traidoramente arrebatada, y dejar vindicado como corresponde, el honor de la Nacion Argentina.

Vuestro compatriota y amigo—

BARTOLOMÉ MITRE.

Buenos Aires, Abril 16 de 1865.



LEY DECLARANDO LA GUERRA AL GOBIERNO DEL PARAGUAY.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1863.

Por cuanto el Congreso ha sancionado lo siguiente :

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1° Queda autorizado el Poder Ejecutivo Nacional para declarar la guerra al Gobierno del Paraguay.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, á los seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.

MARCOS PAZ.

JOSÉ E. URIBURU.

Carlos M^a. Saravia,
Secretario del Senado.

Ramon B. Muñiz,
Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto : cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

MITRE.

RUFINO DE ELIZALDE.

THE HISTORY OF THE

REIGN OF

CHARLES THE FIRST

BY

JOHN BURNET

OF THE UNIVERSITY OF OXFORD

IN TWO VOLUMES

LONDON

Printed by J. Streater, at the Sign of the Gun, in St. Dunstons Church-yard

1704

Printed by J. Streater, at the Sign of the Gun, in St. Dunstons Church-yard

1704

Printed by J. Streater, at the Sign of the Gun, in St. Dunstons Church-yard

1704

Printed by J. Streater, at the Sign of the Gun, in St. Dunstons Church-yard

1704

Printed by J. Streater, at the Sign of the Gun, in St. Dunstons Church-yard

1704

Printed by J. Streater, at the Sign of the Gun, in St. Dunstons Church-yard

1704

DECRETO DECLARANDO LA GUERRA.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1865.

CONSIDERANDO :

Que el Gobierno del Paraguay en estado de perfecta paz con la República, la ha atacado alevosamente à mano armada;

Que ha apresado en el puerto de la ciudad de Corrientes dos vapores de guerra nacionales, sin hacerles intimacion prévia ninguna, asesinando una parte considerable de sus tripulaciones y llevando prisionera la demas;

Que ha arrojado balas de cañon sobre la ciudad indefensa de Corrientes;

Que ha invadido con un ejército la Provincia de Corrientes, ocupando su capital y una parte de su territorio;

Que ha suscitado à la rebelion contra las autoridades constituidas, y à la guerra civil à los habitantes de la República;

Que está practicando los atentados mas injustificables contra la propiedad y las personas existentes en el territorio que ocupa;

Que todo esto ha sido hecho violando la fé pública, los tratados que establecian que en caso de guerra entre la República Argentina y la República del Paraguay, no podrian empezarse las hostilidades sino seis meses despues de ser notificada la declaracion de guerra, y las prácticas de las naciones cultas;

Que posteriormente y cuando se habian practicado estos hechos agresivos, ha llegado á conocimiento del Gobierno la declaracion de guerra hecha por el del Paraguay á la Nacion;

Que por tan poderosos motivos el Congreso Nacional ha autorizado al Poder Ejecutivo para declarar la guerra al Gobierno del Paraguay;

El Presidente de la República—

DECRETA :

1° Que en virtud de los actos alevosos, criminales y hostiles designados y comprobados, la República Argentina está en guerra con el Gobierno del Paraguay.

2° Que la República Argentina no depondrá las armas hasta no derrocar al Gobierno del Paraguay, y obtener las reparaciones é indemnizaciones debidas y las garantías necesarias para asegurar la paz.

3° Que la República Argentina en la guerra á que ha sido provocada, respetará la independencia y soberania de la República del Paraguay.

4° Publíquese, comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

MITRE.

RUFINO DE ELIZALDE.

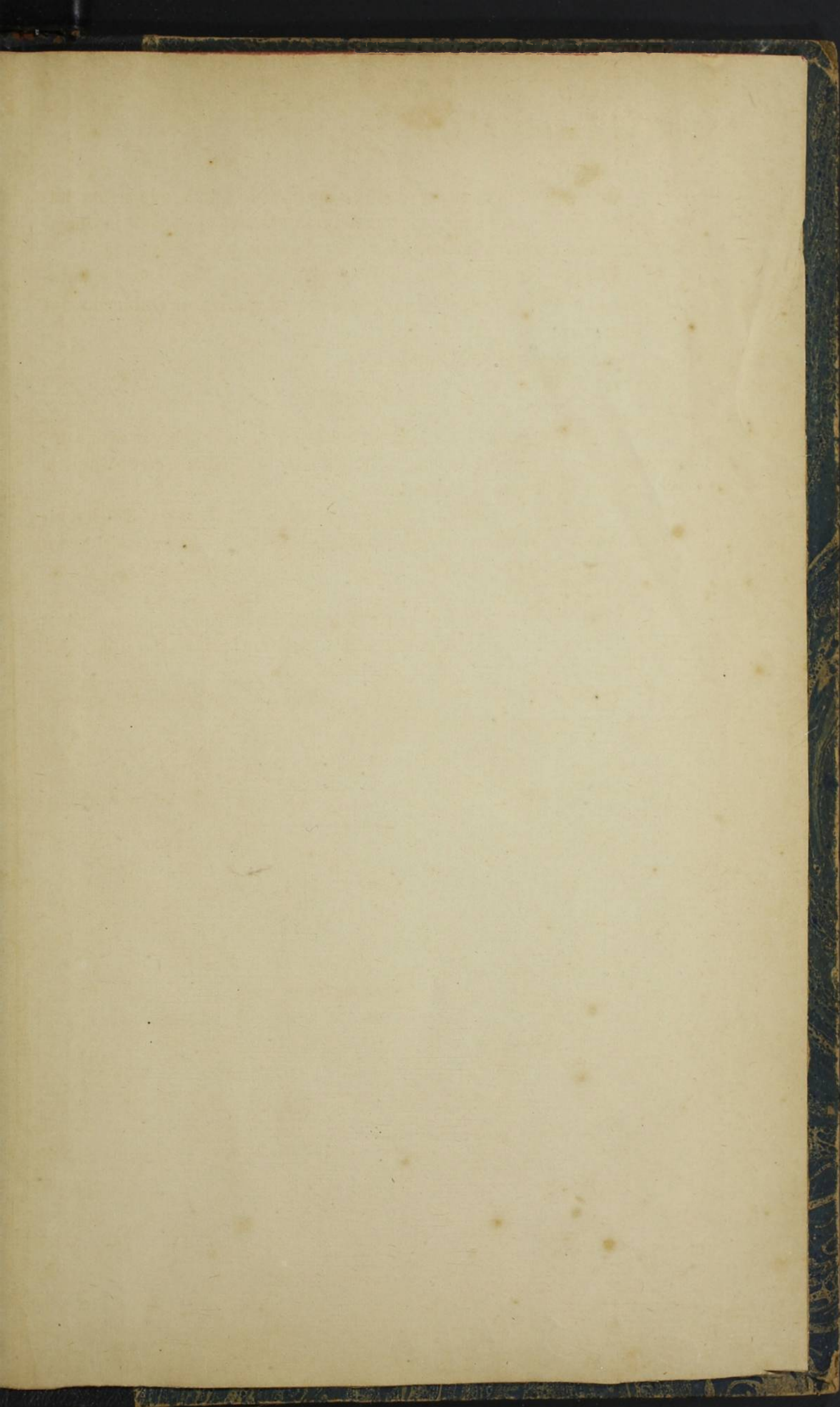
GUILLERMO RAWSON.

LUCAS GONZALEZ.

EDUARDO COSTA.

JUAN A. GELLY Y OBES.





R \$ 1240, -

n^o. 567

055447

